

021

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de las sustancias inmersas en el proceso 540016106173-201280438 al señor Leonardo Dairo Rubio Ospina, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.490.032."

**La Gerente General de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía Séptima URI Delgada Ante Jueces Del Circuito de la Unidad de Reacción Inmediata dela Dirección Seccional Cúcuta, en septiembre 18 de 2012 con radicado 20122050498022<sup>1</sup> dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, treinta y dos recipientes cada uno con capacidad de 55 galones para un total de 1.760 galones de Thinner, sustancia incautada dentro del proceso 540016106173-201280438, por el delito de tráfico de sustancia para el procesamiento de narcóticos.

Que mediante oficio 701-00759-2012 de noviembre 13 de 2012<sup>2</sup>, la Representante Legal de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes autorizó el ingreso de la precitada sustancias a la bodega de almacenamiento para este tipo de bienes ubicada en la ciudad de Bogotá. Como registro de la recepción e ingreso se encuentra el acta de ingreso de fecha noviembre 21 de 2012 con radicado 20122050640432<sup>3</sup> la cual detalla la recepción de treinta y dos canecas con un total de mil doscientos cuarenta y cuatro (1.244) galones de la citada sustancia.

Que una vez ingresados físicamente a bodega los bienes, se registraron en el sistema administrativo de información -FARO- empleado por la extinta D.N.E., conformándose el expediente administrativo No. 48599 con el número de bien 000 - 147- 726.

Que la Fiscalía Octava Especializada de Cúcuta mediante oficio DS-15-21-F8E-0357 de fecha agosto de 2015<sup>4</sup> ordena hacer entrega real y materia de treinta y dos canecas (32) canecas que contienen Thinner al Señor Leonardo Dairo Ospina Rubio identificado con la cedula de ciudadanía N° 79'490.032, representante Legal de la firma Quim&Sol EU.

Que con el fin de conocer los datos del titular de la devolución se remitieron correos electrónicos a 'quimisoleu@gmail.com' y 'fissepucuc@fiscalia.gov.co' indicando la necesidad de conocer los datos bancarios y de contacto del titular de la devolución.

Que en la revisión del expediente físico 48599, se encuentra que las sustancias objeto de devolución, fueron enajenadas en invitación 01 de 2013 por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en ejecución de los

<sup>1</sup> Expediente 48599 Folio 2

<sup>2</sup> Expediente 48599 Folio 9

<sup>3</sup> Expediente 48599 Folio 10 y 17

<sup>4</sup> Expediente 48599 Folio 27

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de las sustancias inmersas en el proceso 540016106173-201280438 al señor Leonardo Dairo Rubio Ospina, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.490.032."

mecanismos de administración ejecutables sobre este tipo de bien, mediante aceptación de oferta de compra 701-004-2013<sup>5</sup>, así:

NO. BIEN	TIPO DE BIEN – SUSTANCIA	CANTIDAD VENDIDA	VALOR VENTA SIN IVA
000-147-726	Thinner	1107 galones	5.977.800

Que, se solicitó a la Gerencia Financiera mediante memorando CI2015-012092 informara los rendimientos generados por la venta de las sustancias para efectuar la devolución de estos recursos a su titular, quién a través de memorando informa que incluidos los rendimientos la suma a devolver corresponde a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$6.496.515).<sup>6</sup>

Que los dineros objeto de la venta de la sustancia inmersa en el proceso 540016106173-201280438 deberá ser consignados en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia con número 247-494867-98 a nombre Leonardo Dairo Rubio Ospina conforme certificación de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que según correo de la Fiscalía Octava Especializada se informaron los datos del Señor Leonardo Dairo Rubio Ospina identificado con cc 79.490.032, observando que la orden de devolución se encuentra a nombre de Leonardo Dairo Ospina Rubio, situación que se expuso ante la Fiscalía la cual mediante correo electrónico de martes 24 de noviembre de 2015 con radicado CE2015-026665<sup>7</sup> aclara que fue un error, siendo el correcto Rubio Ospina.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL** de devolución emitida por la Fiscalía Octava Especializada de Cúcuta dentro del proceso No. 540016106173-201280438 a nombre Leonardo Dairo Rubio Ospina., identificado con cc 79.490.032.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia Financiera de la Sociedad de Activos Especiales que proceda con el pago de la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$6.496.515) a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia número 247-494867-98 a nombre Leonardo Dairo Rubio Ospina, conforme lo descrito en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Fiscalía Octava Especializada de Cúcuta ubicada en Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia Piso 3 Bloque "B" en Cúcuta – Norte de Santander, al Señor Leonardo Dairo Rubio Ospina en la Avenida 10<sup>a</sup> # 8-08 en Cúcuta – Norte de Santander- y a la Calle 17 # 4-68**

<sup>5</sup> Expediente 48599 Folio 21

<sup>6</sup> Expediente 48599 Folio 29

<sup>7</sup> Expediente 48599 Folio 31

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de las sustancias inmersas en el proceso 540016106173-201280438 al señor Leonardo Dairo Rubio Ospina, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.490.032."

Oficina 910 en Bogotá, a la Gerencia de Financiera y a la Gerencia Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales en la Calle 93B No. 13- 47 en Bogotá.

**PARÁGRAFO:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el

**15 ENE 2016**

*llegaránmu* c.

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
C.C. 35.518.317 de Facatativá  
Presidente

APROBÓ: CARLOS ANDRÉS QUINTERO  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES

APROBÓ: ELSA YANETH MARTÍNEZ PINZÓN  
VICEPRESIDENTE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

APROBÓ: MÓNICA CADAVÍD ZULETA  
GERENTE DE BIENES MUEBLES

PROYECTO: ANLELA ANDREA RODRÍGUEZ ACOSTA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

